

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES POPAYAN CAUCA**

Popayán, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La presente decisión se notifica en estado Nro. 133 de 09 diciembre de 2021.

AUTO No. 2587

**REF: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
No. 2019-00544-00.**

DTE: VICENTE LIBARDO LARA GUERRERO

**DDO: YINA PATRICIA CHAVES- RICAR BASTIDAS VASQUEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS**

Habiéndose agotado las etapas procedimentales pertinentes, se procede a señalar fecha de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, por tal razón el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. - Conforme con lo preceptuado en el artículo 375 del Código General del Proceso, se señala fecha para inspección judicial a que hace referencia el mencionado artículo, con el propósito de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada por la parte demandante. Aclarando que se puede dar aplicación a lo estipulado en el numeral 9 inciso final ibídem

Se señala para tal fin el día 15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am.)

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a las partes el presenta auto por **ESTADOS** y hágaseles saber que en la fecha señalada deben presentarse ellos a fin de surtir los interrogatorios que se decreten y sus testigos. Se recibirá los testimonios de quienes se encuentren presentes.

TERCERO – Se DECRETA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS, así:

II. Pruebas de la parte demandante:

I.I. Documentales: Téngase como documentales todos y cada uno de los documentos relacionados y aportados con la demanda.

I.II Testimoniales: Decrétese la prueba testimonial solicitada por la parte demandante y recíbanse las declaraciones de los señores Sonia Patricia de la Cruz, Carlos Alberto Muñoz, Clara Nelly Acevedo, Víctor Gerardo Torres, en la misma audiencia y fecha aquí fijada. Cítese a través de la parte interesada.

II. Pruebas de la parte demandada:

Representada por curador Ad- Litem, no aportó pruebas

CUARTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que deben tenerse en cuenta todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad implementados en especial el establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Fabio de la Torre Vargas', with a stylized flourish at the end.

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ**